



Resolución Directoral

N° 349-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 02 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N°D02948-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1, el Informe N°D02356-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP, el Informe N°D00860-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-NVV, e Informe N°013-2022/VMCS/PNSR/UTP-AEP/CE-avilca, Informe N°007-2022/VMCS/PNSR/UTP-AEP/CE-avilca, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Memorándum N°819-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, el Informe N°152-2022/VIVIENDA/VMCS-PNSR/UA/C, de la Unidad de Administración, el Informe Legal N° D00271-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-3.2 e Informe Legal N° 020-2024/CFDA, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante la Ley N°30533 "Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores", se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVENDA-SG, precisa que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;



Resolución Directoral

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 530-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Director Ejecutivo del PNSR declara la extinción del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y "Dispone que el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), a través de la Unidad Técnica de Proyectos (UTP), asuma la continuidad de todos los proyectos de Inversión del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Perú (PROCOES), inclusive los del PROGRAMA AMSAT – PNSR – AECID, a partir del 31 de diciembre del 2019, hasta el cierre de los proyectos a nivel del Banco de Inversiones (Invierte.pe)...";

Que, atendiendo el marco normativo citado en los considerandos precedentes, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) mediante la Resolución Directoral N° 063-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 20 de mayo de 2016, aprobó el expediente técnico del Proyecto: "**INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA IRUJANI, DISTRITO POMATA - CHUCUITO – PUNO**", Código Único **2183852** (Código SNIP **251516**), en adelante el PROYECTO, a ejecutarse en la modalidad de Núcleo Ejecutor, cuyo monto a financiar al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma **S/ 2,078,342.47** (Dos millones setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con 47/100 soles);

Que, de acuerdo al Memorándum N°D02948-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.1, el Informe N°D02356-2024-VIVIENDA/MVCS-PNSR-UTP-SU-EP, el Informe N°D00860-2024-VIVIENDA/MVCS-PNSR-UTP-SU-EP-NVV, e INFORME N°013-2022/VMCS/PNSR/UTP-AEP/CE-avilca, Informe N°007-2022/VMCS/PNSR/UTP-AEP/CE-avilca, de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;



Resolución Directoral

Que, la Unidad de Administración mediante el Memorándum N°819-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, emitido por la Unidad de Administración, que a su vez adjunta el Informe N°152-2022/VIVIENDA/VMCS-PNSR/UA/C emitido por la Sub Unidad de Contabilidad, a través del cual se otorga la conformidad de los montos transferidos e importes revertidos al Tesoro Público, vinculados a la Liquidación Final del CONVENIO;

Que, mediante los informes legales de visto, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y que se toma en consideración el marco normativo de la Resolución Directoral N°530-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N°070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 321-2017 -PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 15 de febrero del 2017, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD**



Resolución Directoral

CAMPESINA IRUJANI, DISTRITO POMATA - CHUCUITO – PUNO”, Código Único **2183852** (Código SNIP **251516**), cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de **S/ 2,037,560.44** (Dos millones treinta y siete mil quinientos sesenta con 44/100 soles); conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N°321-2017-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

Artículo Tercero. - Encargar a la Sub Unidad de Contabilidad, que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

Artículo Cuarto. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, referidos en la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N°321-2017-PNSR.

Artículo Sexto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ronald Humberto Medina Bedoya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 349-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 321-2017-PNSR

“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA IRUJANI, DISTRITO POMATA - CHUCUITO – PUNO”

CUI N°2183852

Convenio N° 321-2017-PNSR

I. TRANSFERIDO

Importe transferido por le PNSR S/ 2,078,342.47

II. APORTES E INTERESES

Otros aportes etapa ejecución

Otros aportes etapa post ejecución

Intereses etapa ejecución S/ 6,642.79

Intereses etapa post ejecución S/ 413.24

SUB TOTAL S/ 2,085,398.50

III. EJECUTADO Y/O RENDIDO

(-) Gastos rendidos etapa ejecución S/ 1,924,562.74

(-) Gastos rendidos etapa post ejecución S/ 112,997.70

SUB TOTAL S/ 2,037,560.44

IV. REVERSIÓN AL TESORO

Reversión etapa ejecución

Reversión etapa post ejecución -47,838.06

COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/ 2,037,560.44 S/ 2,037,560.44